fue necesario, y para en la dicha Razon para el aiuntamiento las dichas cartas se cometieron
al dho. S.r mdo los jueces garri de caceres y gonçalez de sepulveda diputados los quales despa-
chen vn correo al caballero quien le pidan el dicho de pachos y que le mande dar para que se pue
ce dulas. lo que fue menester y Conella dezeuaro de lado en forma y fue dada la carta patente

Fernando

Fran.co Alatayud

Item

Fran.co Negadecauiar
Sm.o

r. Tamajno Rey muy Leal ciudad de Cuenca. Sala del ayuntamiento de la dicha ciudad de Cuenca
jueues diez dias del mes de diziembre de mil y quinientos y treinta y dos años estando juntos los S.res cauallero
como Joan de Costumbre. y Xauier y los S.res Licen.do Tordesillas Romero alcalde ordin.o y alonso de sepul
veda y los jueces garri. el cap.n Luis de Molina, Fran.co de Valcarcel Joan de Espinosa Gabro, jueces
de sepulveda y Cristof. el mozo Joan alatayud. Jurado. y assi juntos acordaron lo siguiente

r. que se pregone en esta ciudad, si ay alguna Persona que se quiera obligar a dar abasto de azeite, jabon, ba
callao atento que se acaba el dicho fecho. se presentaron aduertiendo que, el azeite de seis
dos años, y el jabon y bacallao por vno. y para. se hazer. son transportados y comisarios alos S.res jueces de
sepulveda y el dicho pinçon vecino alos quales dieron poder y comision que de dere.o se requiere
y se hazer el dicho abasto. y asi con las posturas que en ello se hizieren y lo. rematen en la persona
que mayor beneficio haga. y que los dichos S.res comisarios obtengan las personas que ayan de
vender el dicho bacallao, lo tengan remojado de vn dia para otro y que las tallas donde
lo an de tener sea de sercon suficiente, para que se escurra el agua. y la balança del
Peso con que se pesare sea horadada, para el dicho efecto —

r. entraron los S.res jueces y Fran.co alatayud Regidores —

r. el señor Joan de sepulveda hizo Relaçion en esta ciudad del Aiuntamiento de la comarca de Ellotiera
como se pregonas. en la dicha tierra de la puñadorde tiene la carnicería porque se reco gela dhani cuia la
ay. y hasta aora aunque se a pregonado si ay alguna persona que se quiera obligar a dar
el dicho abasto y rematar. y dar noticia de ello para que por el se pueda quemar con el engo
tuido. = acordaron. que el dicho S.r juez de sepulveda comisario que es. por el se tome cuenta de lo que tiene
la haga Recoger con la menor costa que pueda. y se prosiga el auendamiento. y quiendo Pe
que la arriendo de su cuenta, en hacer condicion. que pague las costas. y hasen Recoger
la dicha mieue. y que el mayordomo de esta ciudad pague lo que costare, el Recoger la dha
mieue, y lo demas. que alo se gastare que conella se dezaro Rno. en forma y se le pueda pedir
entro el S.r alo Ruiz. Jurado —

r. el S.r alonso gonçalez de sepulveda dijo, que en el ayuntamiento pasado se tuuo en vista de dos dias
pues mas, estando en el nombre, de la ciudad de Valladolid, corte de su Mag.d a sus negocios
y en lo que tiene acordado, se hallan inpedidos de poder y el dicho viage y seruicio de
ciudad por estar ocupado en negocios propios suyos que le ynpiden y mayorm.te la poca
salud. y tiene, pide, a esta ciudad. le tenga por escusado y mande nombrar otro caualle
ro Reg.or para el dicho viage y negocios y tengan por ocupacion —

r. el S.r alcalde mayor, auiendo visto, lo, esta ciudad de Cuenca, si con bien que con Reg.or
ella alos dichos negocios y que le nombren — que esto presto de aprouarle. aquien ay que
alguna nombrare se le notifique, a este el nombramiento y se presente y haga, alaco te se sigue
el proseguimiento de los dichos negocios conforme alas instruciones que se le dieren y Pena, de los
interesses, costas y daños. que esta ciudad se le recreaxen, en la dicha Razon en que se
de luego le da por ynbalido, y de su Persona de oficio por dos años y en que

Luego lo n esta ciudad